



00052 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 1 / ABR 2019

VISTO, el expediente N° 505/19 correspondiente a la 2° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 550/18 de fecha 21 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de mayo de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo General de Cooperación con la ST. PÖLTEN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES;

Que, el acuerdo citado tiene como objeto promover intercambios en la UNLA y St. Pölten UAS en los campos científico, cultural, educativo, estudiantil y administrativo a fin de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de educación y cooperación, promoción de conferencias, seminarios, convenciones, con el fin de diseminar información y publicaciones académicas en áreas de interés mutuo o comunitario;

Que, el acuerdo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

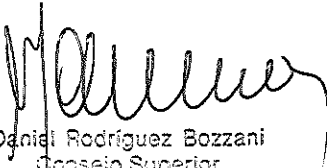
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

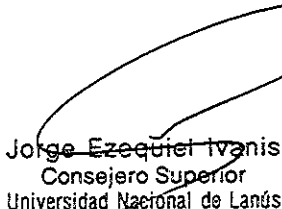
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo General de Cooperación suscripto el 09 de mayo de 2018, entre la ST. Pölten University of Applied Sciences; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00052 / 19

Universidad Nacional de Lanús



St.Pölten University of Applied Science Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS APLICADAS DE SAN PÖLTEN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

S T. PÖLTEN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES, ubicada en Matthias Corvinus-Str. 15, 3100 St. Pölten, AUSTRIA, representada por el FH-Prof. Dipl.-Ing. Hannes Raffaseder, Signatario Autorizado (en lo sucesivo llamado "St. Pölten UAS"), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, ubicada en 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús, ARGENTINA, representada por la Dra. Ana María Jaramillo, su Rectora (en lo sucesivo, "UNLa"), concluye este acuerdo general de cooperación en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

UNO - PROPÓSITO

El objetivo de este Acuerdo es promover intercambios entre la UNLA y St. Pölten UAS en los campos científico, cultural, educativo, estudiantil y administrativo a fin de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de educación y cooperación, promoción de conferencias, seminarios, convenciones, con el fin de diseminar información y publicaciones académicas en áreas de interés mutuo o comunitario.

DOS - INTERCAMBIO DE DOS ESTUDIANTES

- 9
- a) Cada universidad acepta recibir estudiantes de pregrado y / o posgrado cuyo número, actividades y duración deben estar de acuerdo con las disposiciones de los Planes de trabajo.
 - b) Cada estudiante aceptado deberá tener un programa de estudio aprobado por la institución de origen y presentado a la aprobación de la institución anfitriona.
 - c) Cada universidad elegirá a los estudiantes para el intercambio y comunicará su decisión a la institución asociada con un aviso mínimo de 2 (dos) meses antes del comienzo de las actividades, de acuerdo con las fechas fijadas por la institución anfitriona.
 - d) Los estudiantes de intercambio deberán respetar las reglas, regulaciones y costumbres de la institución anfitriona.
 - e) Los gastos de viaje, alimentación, alojamiento y material de estudio serán pagados por estudiantes de intercambio.
 - f) Cada estudiante deberá presentar una póliza de seguro válida en el país extranjero y una visa de estudiante durante toda la estadía.
 - g) Cada alumno debe presentar un certificado de uso del idioma del país de acogida o, si no es posible, demostrarlo mediante una prueba de nivel de la institución de acogida.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

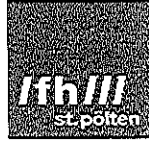
Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00052 / 19

Universidad Nacional de Lanús



St.Pölten University of Applied Science Universidad Nacional de Lanús

TRES - OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Ofrecer a estudiantes de pregrado y posgrado, profesores e investigadores de la institución asociada un trato similar al que reciben sus propios estudiantes, profesores e investigadores, otorgando acceso a servicios académicos, culturales y científicos;
- b) Eximir a los estudiantes de intercambio del pago de tasas de matrícula en la universidad de acogida cuando se trate de actividades derivadas de este Acuerdo.
- c) Ofrecer, en cada institución, un tutor para garantizar a los participantes el apoyo / soporte metodológico necesario para llevar a cabo sus actividades;
- d) Fomentar la publicación conjunta de libros y la inclusión del trabajo de especialistas de la institución asociada en sus propias revistas especializadas, siempre que cumplan con las normas vigentes en cada publicación;
- e) planificar reuniones periódicas entre profesores e investigadores de ambas universidades, en áreas de especialización similares, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos, y permitir su colaboración en proyectos conjuntos de proyectos académicos, culturales y científicos.
- f) Promover redes de bibliotecas, textos, tesis, artículos de investigación, artículos, revistas y programas de enseñanza universitaria;
- g) Establecer proyectos de programas de extensión.

CUATRO - IMPLEMENTACIÓN

La implementación de cada una de las actividades del propósito del acuerdo, que no pueden ser alteradas, se establecerá en acuerdos específicos, que integrarán este acuerdo, después de ser firmado por los representantes legales de las partes y ratificado por las más altas autoridades de la universidad, y tendrá el mismo período de validez que este acuerdo.

CINCO - PROPERTY DE LOS RESULTADOS


Si como resultado de estas actividades de acuerdo hubiera inventos, mejoras, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y / u otras creaciones intelectuales protegidas por la ley, cualquier derecho con respecto a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y estará sujeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes para cada parte se definirán en acuerdos específicos.

SEIS - VALIDEZ, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN

Este acuerdo está firmado sujeto a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00052 / 19

Universidad Nacional de Lanús



St.Pölten University of Applied Science Universidad Nacional de Lanús

Será válido por 4 (cuatro) años, y podrá ser renovado por las partes, por consentimiento mutuo dado por escrito.

La universidad que desee apartarse de este acuerdo deberá notificar por escrito con 60 (sesenta) días su intención de hacerlo. La cancelación no suspenderá las obras en curso, que deben ser finalizadas por las partes, a menos que una declaración escrita firmada por ambas partes indique lo contrario.

SIETE - INTERPRETACIÓN

Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución de este acuerdo serán resueltas por una junta de arbitraje compuesta por un miembro designado por cada una de las partes y un miembro elegido de mutuo acuerdo.

En testimonio de lo cual, las partes han ofrecido sus firmas en 2 (dos) copias, cada una de las cuales se considerará original, en el lugar y en la fecha establecidos anteriormente.

St. Pölten, P.S. 2018

..... 2018

FH-Prof. Dipl.-Ing. Hannes Raffaseder
Authorised Signatory
St. Pölten UAS

Fachhochschule St. Pölten GmbH
St. Pölten University of Applied Sciences
Matthias Corvinus-Str. 15
3100 St. Pölten, Austria

FN 148516m, LG St. Pölten, DVR 1026655F

Dra. Ana Jaramillo
President
UNLa

Dr. MERIS NEROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

9

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús